

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto

Numero: IVEC/DJ/CAPS/0087/2021.

Descripción:

Contrato Abierto para Servicios de Vigilancia para contar con elementos de seguridad en los Recintos Culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura en las ciudades de Veracruz, Boca del Río, Xalapa, Coatepec, Orizaba, Papantla, Huatusco y Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto Mínimo: \$300,266.00 (Trescientos Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Monto Máximo: \$2,843,227.00 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)

Fecha del Contrato: 31 de marzo de 2021.

Vigencia: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El Prestador
de Servicios:

Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, en su carácter de Comisionado y representante legal.

Domicilio:

N1-ELIMINADO 2

Teléfono:

N2-ELIMINADO 4

R.F.C.:

IPA0508126H7.

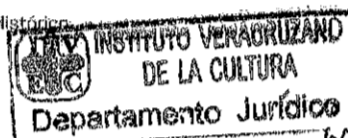
Correo Electrónico:

N3-ELIMINADO 3

Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte el **Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representado por el Lic. **Héctor Manuel Riveros Hernández**, en su carácter de Comisionado y Representante Legal del mismo, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL IPAX", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12
www.ivac.gob.mx





2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0087/2021

ANTECEDENTES

a). - El 09 de marzo de 2021 la Subdirección Administrativa, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaboraron el Dictamen de Procedencia, que otorga soporte y justificación para efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa la contratación de los servicios de vigilancia con el "Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial" para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX), para contar con elementos de seguridad en los recintos culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, ubicados en las ciudades de Veracruz, Boca del Río, Xalapa, Coatepec, Orizaba, Papantla, Huatusco y Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y el cual reúne lo expuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

b). - El 17 de marzo de 2021, se realizó la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del Instituto Veracruzano de la Cultura, en la cual el Subcomité aprobó el dictamen de procedencia citado con antelación y a la celebración del contrato abierto para los servicios de vigilancia en los recintos culturales de "EL IVEC".

c). - El recurso a ejercer proviene de la partida 33800001, y fue autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0432/2021 de fecha 15 de enero de 2021, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210150500000/000328CG/2021, del 22 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

d). - Derivado de la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud de la Federación, provocada por la pandemia ocasionada por el virus denominado SARS-CoV2 (Covid-19), y que prevalece en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el número de elementos descritos en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, se establecerán conforme a las condiciones sanitarias y a las necesidades de la operación, de acuerdo con los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante. -

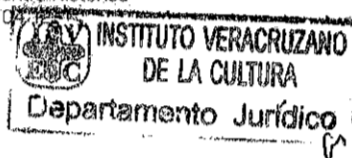
I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 01 01

www.ivec.gob.mx



[Handwritten signatures]





2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0087/2021

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero de 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la suscripción del contrato abierto de prestación de servicios.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente contrato abierto es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato abierto de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL IPAX" a través de su representante. -

II.I.-Que es un organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, según se desprende de la Ley Número 272, que crea al citado Instituto y Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día doce de agosto del dos mil cinco, el cual tiene por objeto prestar servicios de seguridad a empresas de Instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz, así como ser auxiliares a la función de seguridad pública y coadyuvar con las autoridades y las instituciones de seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

II.II.- Que dentro de sus facultades es de celebrar contratos con empresas, instituciones públicas, privadas y particulares del Estado que requieran los servicios de seguridad, protección, capacitación equipamiento y adiestramiento según lo estipulado en el artículo 5° fracciones III, XVI Y XI de la Ley Número 272, publicada en la Gaceta Oficial del Estado con fecha doce de agosto del dos mil cinco.

II.III. - Que el artículo 21° Fracción III de la Ley 272 que crea el Instituto, faculta a su Comisionado como apoderado legal para su representación.



Sede Veracruz
Francisco Canal s/n, Esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





2021 | 200 años del México Independiente: *Tratados de Córdoba*
IVEC/DJ/CAPS/0087/2021

II.IV.- Que Héctor Manuel Riveros Hernández, acredita su personalidad como Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para signar el presente contrato abierto de prestación de servicios, de conformidad con el nombramiento expedido por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 01 de diciembre de 2018, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

N4-ELIMINADO 2

II.VI. - Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 641 y registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de RFC: IPA0508126H7.

II.VII. - Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **Del Objeto del Contrato.-** "LAS PARTES" acuerdan, que el presente contrato abierto tienen por objeto contar con elementos de Seguridad y de los Servicios de Vigilancia en los Recintos Culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, en las ciudades de Veracruz, Boca del Río, Xalapa, Coatepec, Orizaba, Papantla Huatusco y Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Segunda. - **De los Compromisos y Obligaciones de "EL IPAX".** - Se compromete y obliga "EL IPAX" a prestar los servicios de seguridad y vigilancia en los recintos culturales enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL IPAX" se compromete a que el personal de seguridad designado para cumplir con el objeto del presente contrato abierto, deberá ser personal calificado, confiable y contar con el perfil adecuado, así como portar el equipo obligatorio para realizar sus funciones, señalándose además de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

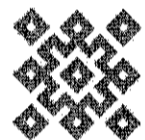
- I.- Presentarse debidamente uniformado, conforme lo establece su Ley de creación y Reglamento Interior.
- II.- Portar el equipo necesario; lámpara manual, tolete, radio comunicador, silbato y;
- III.- Asistir puntualmente al lugar designado para la prestación del servicio contratado.

El personal de vigilancia y seguridad deberá cumplir con sus deberes en los términos que establece "EL IVEC" y de acuerdo a sus funciones en el lugar que se encuentre asignado.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (229) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0087/2021

"EL IPAX" deberá supervisar que sus elementos realicen perfectamente las funciones asignadas relativas a la seguridad y vigilancia objeto del presente contrato abierto, estando de acuerdo en que si "EL IVEC", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL IPAX" la corregirá, procediendo al cese o cambio de adscripción de su personal, sustituyéndolo inmediatamente.

Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC" conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a "EL IPAX" por el servicio de vigilancia en los recintos culturales descritos en la cláusula Primera y el Anexo Uno denominado Anexo Técnico, la cantidad mínima de \$300,266.00 (Trescientos Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de \$2'843,227.00 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

Cualquiera de las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que "EL IPAX", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL IPAX", describiendo el período que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL IPAX", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato abierto de prestación de servicios, surtirá sus efectos de manera retroactiva desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico del presente acuerdo de voluntades.

Quinta. - De la Rescisión. - "EL IPAX", acepta que si por causas imputables a él mismo, no cumple total o parcialmente con lo pactado en este contrato abierto, operará la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "EL IVEC", en los siguientes casos:

A). - Si "EL IPAX" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.

B). - Si el personal de "EL IPAX" no proporciona la debida información de los servicios.

C). - Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL IVEC".

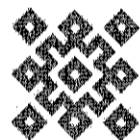
En consecuencia, "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL IPAX" señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





2021 | 200 años del México Independiente: *Tratados de Córdoba*
IVEC/DJ/CAPS/0087/2021

II.- "EL IPAX" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL IPAX" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sexta. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL IPAX". - "EL IPAX" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL IPAX" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL IPAX" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Séptima. - De los Trámites. - "EL IPAX" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente Instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Octava. - De la terminación anticipada. - "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL IPAX" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato abierto de prestación de servicios mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola hasta con tres días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Novena.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL IPAX" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente contrato abierto, "EL IPAX" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0087/2021

Décima. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL IPAX", cumple con los servicios objeto de este contrato abierto y su Anexo Técnico, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como los responsables de verificar que los servicios cuenten con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Uno denominado Anexo Técnico.

Décima Primera.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL IPAX", la ampliación mediante adendum del presente contrato abierto, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplió y que "EL IPAX", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato abierto, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Cuarta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato abierto de prestación de servicios por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo del 2021.

"EL IVEC"

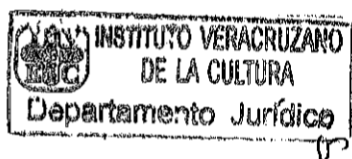
Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa
y Apoderada General.

"EL IPAX"

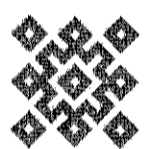
Lic. Héctor Manuel Rivera Hernández
Comisionado y Representante Legal del Instituto de la
Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asistida por:

Darío Fernández
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales.



GSC/igaa
Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62
Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12
www.ivec.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
 - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- *"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."